ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – ADMINISTRACION DELEGADA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTANCIÒN PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDA AFECTADAS POR SISMO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de Frontino, ha suscrito diversos contratos interadministrativos históricamente con distintas entidades públicas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. El Presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($350.102.167),** Incluidos honorarios e IVA de honorarios. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera: **Honorarios para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA: CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L ($4.117.221)** Incluidos honorarios e IVA de honorarios, suma proveniente del presupuesto de para la administración delegada de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA **Presupuesto que será ejecutado por el delegatario:** el valor de los recursos que serán ejecutados por el delegatario asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($345.984.946) los cuales serán ejecutados por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA para el cumplimiento del contrato y su administración. **2. ASPECTO TÉCNICO:** En el estado colombiano existen entidades públicas con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por entidades especializadas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

	Los servicios para la referida iniciativa o proyecto que se pretenden realizar no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los bienes, insumos y servicios para el desarrollo final de la obra requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios. **3. REGULATORIO:** Se requiere de un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación, con una entidad u organización con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad de la Administración Municipal de Frontino. Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, asi como las demás normas relacionadas. Las normas aquí referidas sustentan la necesidad que tiene el Municipio de Frontino de poder avanzar con un capacidad e idoneidad para que se realice el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación cuyo alcance incluye todos los aspectos del contrato y el cumplimiento de las cláusulas del contrato para el buen funcionamiento de la gestión municipal.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de suscribir el presente contrato y apoyar a la entidad con el bien o servicio requeridos que permita cubrir la necesidad, como es la entidad con la cual se suscribiera el presente contrato. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. El presente proceso que se pretende satisfacer con el presente contrato interadministrativo se considera y hacen parte del sector de la infraestructura como servicio de construcción, por lo que se debe contar como persona jurídica con la capacidad legal para la prestación del servicio solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad y que cumplan con los estándares mínimos requeridos en los presentes estudios previos. Para el análisis del sector se partió de la búsqueda de personas jurídicas de naturaleza publica que tengan experiencia en la ejecución del objeto, por lo tanto, que hayan celebrado contratos que desarrollen las actividades y requerimientos similares al del presente contrato. Adicionalmente, se efectuó la verificación de la capacidad profesional o técnica para cumplir con el objeto del contrato identificando, a fin de establecer que si se cumple con los requisitos o documentos con los que jurídicamente se pueda confirmar su capacidad para contratar. Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene este tipo de procesos. Para lo cual se tomaron referentes de otros municipios y del municipio de Frontino en objetos similares.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones

	directas al contratista que en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que la entidad pública con la que se suscribe el contrato está en la capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El día 14 de septiembre de 2025, en horas de la madrugada, con una intensidad de 5.1 en la escala de Richter, cuyo epicentro se localizó entre los municipios de Uramita y Frontino, y el cual fue de gran impacto en el territorio, dado a que se presentaron afectaciones en diversas infraestructuras de la zona urbana y rural, especialmente en el sector vivienda donde se reportaron más de 250 reportes de afectaciones, en su mayoría menores pero en varios casos, con afectaciones considerables en las condiciones de seguridad y habitabilidad, y comprometiendo la integridad de las familias que habitan dichas infraestructuras.

Dado lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1523 del 2012, la administración municipal e Frontino, activo protocolos de atención de desastres, para ello se realizaron censos y caracterizaciones de las familias afectadas, evaluación del nivel de la afectación y acciones en pro de la protección y preservación y salvaguarda de las personas o familias afectadas.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "son fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Ley 1523 de 2012 de Colombia adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Su objetivo es proteger a la población, mejorar la calidad de vida y garantizar la sostenibilidad mediante la prevención y atención de desastres.

Esta normativa define la gestión del riesgo como un proceso social que se divide en tres pilares fundamentales:

- **Conocimiento del Riesgo:** Identificación, análisis y monitoreo de las amenazas y vulnerabilidades.
- **Reducción del Riesgo:** Medidas preventivas y correctivas para disminuir la probabilidad de daños.
- **Manejo de Desastres:** Preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante eventos de emergencia.

La alcaldía municipal de Frontino, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenta, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la secretaría de planeación y desarrollo territorial, como oficina encargada de cumplir en términos generales con la planificación, formulación y ejecución de proyectos de obras públicas para un servicio eficiente, eficaz y efectivo a la comunidad, ligado al plan de gobierno "Frontino Nos Une" ha identificado la siguiente necesidad.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El artículo 2°de la constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (entre otros).

El municipio de Frontino, mediante el Decreto N°049 del 18 de agosto de 2012, se implementa el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, el cual se encuentra conformado por el alcalde municipal, secretario de gobierno, secretario de salud, secretario de planeación (coordinador CMGR), secretario de agricultura y desarrollo rural, comandante policía municipal, comandante ejercito con jurisdicción en el municipio, comandante cuerpo de Bomberos voluntarios del municipio, gerente de la empresa de servicios públicos ESP Frontino, Gerente Empresa Social del Estado Hospital María Antonia Toro de Elejalde, quienes tienen voz y voto en la toma de decisiones en relación con las situaciones que se puedan presentar en el territorio y que comprometen el bienestar de las comunidades.

Las funciones del CMGR es orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo, su articulación con los procesos de desarrollo, emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre municipal y retorno a la normalidad, asesorar al alcalde municipal en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública, aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastre, establecer las directrices de planeación actuación y seguimiento de la gestión del riesgo, ejercer seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

Mediante el Decreto Municipal N°048 del 18 de agosto del 2012, el municipio de Frontino realizo la Adopción del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en el cual en su numeral 2.1.4. Programa: Gestión del riesgo y prevención de Desastres en la zona urbana y rural, se presentan programas y acciones, donde se considera los Riesgo Con Fenómenos De Origen Geológico "SISMOS", que pueden presentarse en zona urbana o rural, considerando que El Municipio de Frontino, se encuentra dentro de la zona de amenaza sísmica alta, acorde con la NSR-10, y donde en el territorio se han presentado diversos eventos sísmicos a lo largo de la hostia, como el evento presentado en el año de 1995 cuyo epicentro fue en el área rural del municipio de Frontino, vereda la Balvanera. El cual afecto gran número de viviendas tanto urbanas como rurales y los sistemas de acueducto y alcantarillado siendo este último el más perjudicado y el cual y cuya recuperación se realizó gradualmente, debido a la limitación de recursos, al igual que la atención a las afectaciones presentadas con el evento más resiente en el mes de septiembre y donde se presentaron afectaciones considerables superando la capacidad de respuesta del municipio y por lo cual el día 19 de septiembre tras reunión extraordinaria del CMGRD, mediante el Decreto Municipal N°063 del 2025, se declara la Calamidad Pública por un término de seis (6) meses, la cual es prorrogada, mediante el Decreto Municipal N°16 del 18 de marzo de 2026 por un término de seis (6) meses más.

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" 2024-2027, el cual determinó actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)

Por su parte, de conformidad con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con apego a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Plan de Desarrollo, Frontino Nos Une, es una herramienta y una carta de navegación, para construir proyectos tan importantes como es el mejoramiento de la vías terciarias y secundarias, mejoramientos de vivienda, vivienda nueva, entre otros, fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, proyectos productivos, apoyos a las agremiaciones, entre otros proyectos que atenderán los retos que demandan ayuda del ente territorial, en cuanto a la gestión del riesgo y la atención de

desastres, tras eventos naturales con impacto negativo para las comunidades, como las afectaciones resultantes en infraestructura de la zona urbana y rural.

Dentro de las facultades que cobija al ejecutivo municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. La Administración Pública, está sujeta a un sin número de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, nuestra legislación actual contiene gran cantidad leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistemas Electrónico de la Contratación Pública SECOP.

El artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar "medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 al Municipio le corresponde entre otras la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Igualmente, le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Esta iniciativa de Mejoramiento, Adecuación Y Recuperación De Las Condiciones De Habitabilidad De La Infraestructura Afectada Por Sismo Del 14 De Septiembre De 2025 En La Zona Urbana Y Rural Del Municipio De Frontino Antioquia, tiene como finalidad apoyar a las familias residentes de dichos inmuebles, los cuales sufrieron daños considerables que afectan las CONDICIONES DE HABITABILIDAD O SERVICIO del inmueble, como producto del sismo presentado el día 14 de septiembre de 2025.

Las afectaciones presentadas en la infraestructura física de vivienda de la zona urbana y rural del Municipio de Frontino, presentan condiciones que se identifican como amenaza latente para las comunidades residentes, de las viviendas afectadas, y que requieren de atención técnica para atender dichas afectaciones y por lo cual requieren apoyo de las entidades estatales tanto a nivel del territorio como del orden departamental, para su mejoramiento, rehabilitación o recuperación en su condición de funcionalidad y operatividad.

Desde el punto de vista institucional, la Administración Municipal de Frontino tiene dentro de sus funciones constitucionales y legales, la responsabilidad de promover la gestión del riesgo, garantizando condiciones de seguridad y reducción del riesgo, mediante la atención de espacios seguros para sus habitantes, por lo que el mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura habitacional afectada, mediante la adecuación de las construcciones afectadas por el sismo del 14 de septiembre en la zona urbana y rural del municipio de Frontino Antioquia.

Lo anterior con el ánimo de ratificar que las viviendas afectadas son importantes porque brindan a la cada una de las familias, o instituciones afectadas, espacios recuperados y funcionales que contribuyen a la reducción del déficit cualitativo en vivienda en el territorio, fortalecen la institucionalidad con espacios aptos o seguros tras la afectación y recuperación de edificaciones de interés cultural y patrimonial del territorio. Además, contribuyen al fortalecimiento del tejido social, con la restitución en CONDICIONES DE HABITABILIDAD O SERVICIO de la infraestructura afectadas y de esta manera mejorando la calidad de vida de los habitantes del municipio de Frontino.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "FRONTINO NOS UNE" para el periodo constitucional 2024-2027.

La LÍNEA ESTRATÉGICA 4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD tiene el componente 4.2 Dignidad en lo Público, Gobierno Territorial para el cambio, el cual tiene como objetivo establecer un gobierno territorial basado en los principios de dignidad, paz y justicia social en el municipio de Frontino, con el fin de la gestión del riesgo, la atención de desastres y atención a familias afectadas, promoviendo así el bienestar integral de las

familias afectadas por el evento presentado el día 14 de septiembre de 2025, tras un sismo de gran magnitud que afecto la infraestructura física de diferentes viviendas ubicadas en la zona urbana y rural del Municipio. Dentro de este componente se tiene el Programa 4.2.2 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

LÍNEA(S) ESTRATÉGICA	LINEA ESTRATEGICA 1. FRONTIONO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD.
COMPONENTE(S)	El componente 1.6 Inclusión y Equidad con Vivienda, Ordenamiento Del Territorio, Agua Potable y Saneamiento Básico El componente 4.2 Dignidad en lo Público, Gobierno Territorial para el cambio
PROGRAMA (S)	Programa 1.6.1 Acceso A Soluciones De Vivienda Digna Programa 4.2.3 Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
INDICADORES	Mejoramientos De Vivienda De Interés Social En El Área Urbana Y Rural Mejoramientos De Vivienda De Interés Prioritario En El Área Urbana Y Rural Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Preliminares**	
1,1	RETIRO DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal estado. VIVIENDA - EQUIPAMENTO	409,31
2	**Mampostería y Acabados**	
2,1	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0,12*0,20*0,40 m, para revocar. Cumpliendo con la norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas, machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, áticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se está midiendo. Todos los cortes seran realizados a máquina. (Según norma Icontec 451,296 y la Astm C-652 y C-34).	557,27
2,2	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES Y EXTERIOR con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilatación y todos los los elementos necesarios para su correcta aplicación.	715,30
2,3	PINTURA PARA INTERIORES Y EXTERIORES para muros a acrílica tipo Koraza o equivalente, de primera calidad que cumpla con la norma NTC 1335, tres manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría o supervisión. Incluye suministro de los materiales, preparación y adecuación de la superficie a intervenir. Color Azul.	524,16

3	**Cubierta**	
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN de cubierta en perfilería de madera + teja fibrocemento. Incluye todos los elementos de sujeción necesario para su correcta ejecución.	409,31
4	**Estructura**	
4,1	Construcción de elementos horizontales y verticales de confinamiento en concreto de sección 12 cm x 20 cm. Incluye suministro, colocación y formaleta. El acero se paga en su respectivo ítem	1390,70
4,2	Suministro, transporte e instalación de Acero de Refuerzo Figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	4526,73
4,3	Suministro e instalación de sellado de juntas de construcción o dilatación, mediante la colocación de cordón de respaldo Sika Rod y aplicación de sellante elástico Sika Flex, incluyendo limpieza y preparación de las superficies, colocación del material de respaldo a la profundidad requerida, aplicación del sellante con pistola manual o neumática, alisado y terminación final.	270,20

Código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80161500	Servicios de apoyo gerencia

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1 MANDATARIO O ADMINISTRADOR DE RECURSOS

4.1.1 Generales:

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Ejecutar el contrato con sujeción a los planos y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el Contrato y en la propuesta presentada.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
6. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
10. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.

11. Garantizar la calidad del servicio.
12. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
13. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
14. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato
15. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

4.1.2 Específicas:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los contratistas contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en el evento que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
13. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
14. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE FRONTINO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
15. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
16. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

17. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
18. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
19. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
21. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
22. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
23. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
24. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
25. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
26. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
27. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
28. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
29. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
30. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
31. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.

4.1.3 Resultados:

a) Informe de avance de obra periódico según lo definido con la supervisión del contrato y de acuerdo a las obligaciones del convenio interadministrativo.
b) Actas de comité de obra.
c) Solicitudes escritas a contratista de obra.
d) Proyecciones presupuestales.
e) Registro fotográfico de las obras.
f) Acta de recibo final de obra a partir de los frentes de vigilancia de la supervisión, contratista de obra y administrador de recursos.
g) Verificación de las condiciones necesarias para la entrega de la obra.
h) Liquidación del contrato de obra.

PCL XL Error

Subsystem: IMAGE

Error: ExtraData

i) Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las obras en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO

4.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.

4.2.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

4.2.3 Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.

4.2.4 Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.

4.2.5 Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para la legalización del contrato.

4.2.6 Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dichos documentos.

4.2.7 Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).

4.2.8 Suscitar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

4.2.9 Facilitar y entregar al municipio de FRONTINO toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.

4.2.10 Poner a disposición del municipio de FRONTINO, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato.

4.2.11 Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente contrato.

4.2.12 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

4.2.13 Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar al municipio de FRONTINO cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

4.2.14 Asumir la responsabilidad frente a las aprobaciones de cambios y/o modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente contrato, previo concepto de aprobación por parte de la supervisión del convenio, que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL.

4.2.15 Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente contrato.

4.2.16 Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

4.2.17 Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.

4.2.18 Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por el Municipio de FRONTINO.

4.2.19 En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.

4.2.20 Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los

proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.

4.2.21 Realizar el acompañamiento social en el proyecto.

4.2.22 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

4.2.23 Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo, para el cumplimiento v ejecución del objeto del Contrato, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.

4.2.24 Entregar a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato para el cumplimiento del objeto, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.

4.2.25 Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por la entidad, el acta de entrega y recibo de la obra

4.2.26 Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación del Municipio de FRONTINO.

4.2.27 Evitar la utilización del contrato para hacer proselitismo con fines políticos.

4.2.28 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato que sean indispensables para cumplir su objeto. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL MANDANTE

4.3.1 Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.

4.3.2 Entregar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.

4.3.3 Velar por la entrega de diseños, planos, permisos, legalización de servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos objetos de esta consultoría y necesarios para la fase de ejecución de obras civiles.

4.3.4 Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

4.3.5 Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

4.3.6 Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.

4.3.7 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

La entidad ha estimado el valor del contrato en un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($350.102.167)** soportados en el CDP No. 00740 de 2026 y CDPs No.00456 y 00455 de 2026 los cuales serán destinados para la ejecución del recurso discriminado en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR /UNITARIO	COSTO TOTAL
1	**Preliminares**			
1,1	RETIRO DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal estado. VIVIENDA - EQUIPAMENTO	409,31	$ 27.734,61	$ 11.352.052,38
2	**Mampostería y Acabados**			
2,1	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0,12*0,20*0,40 m, para revocar. Cumpliendo con la norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas, machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, aticos y	557,27	$ 95.215,86	$ 53.060.942,32

	chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se esta midiendo. Todos los cortes seran realizados a maquina. (Según norma Icontec 451,296 y la Astm C-652 y C-34).			
2,2	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES Y EXTERIOR con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilatación y todos los los elementos necesarios para su correcta aplicación.	715,30	$ 46.508,41	$ 33.267.233,00
2,3	PINTURA PARA INTERIORES Y EXTERIORES para muros a acrilica tipo Koraza o equivalente, de primera calidad que cumpla con la norma NTC 1335, tres manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoria o supervisión. Incluye suministro de los materialesz, preparación y adecuación de la superficie a intervenir. Color Azul.	524,16	$ 37.651,74	$ 19.735.350,21
3	**Cubierta**			
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN de cubierta en perfilería de madera + teja eternit. Incluye todos los elementos de sujeción necesario para su correcta ejecución.	409,31	$ 82.366,15	$ 33.713.289,48
4	**Estructura**			
4,1	Construcción de elementos horizontales y verticales de confinamiento en concreto de sección 12 cm x 20 cm. Incluye suministro, colocación y formaleta. El acero se paga en su respectivo item	1390,70	$ 33.837,10	$ 47.057.255,96
4,2	Suministro, transporte e instalación de Acero de Refuerzo Figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	4526,73	$ 12.766,85	$ 57.792.055,83
4,3	Suministro e instalación de sellado de juntas de construcción o dilatación, mediante la colocación de cordón de respaldo Sika Rod y aplicación de sellante elástico Sika Flex, incluyendo limpieza y preparación de las superficies, colocación del material de respaldo a la profundidad requerida, aplicación del sellante con pistola manual o neumática, alisado y terminación final.	270,20	$ 19.032,33	$ 5.142.534,62
COSTO DIRECTO				**$ 261.120.714**
AU			**32,50%**	$ 84.864.232
Administración			27,50%	$ 71.808.196
Utilidad			5%	$ 13.056.036
Subtotal del Proyecto				**$ 345.984.946**
Honorarios			1 %	$ 3.459.849
IVA de los Honorarios			19%	$ 657.371
Total (Honorarios + IVA)				$ 4.117.221
COSTO TOTAL PROYECTO				**$ 350.102.167**

Se acordará unos honorarios del uno por ciento (1%) por la administración delegada que tendrá derecho la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto de acuerdo con la siguiente modelación financiera:

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar	$ 345.984.946

Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido	$ 4.117.221
TOTAL, PROYECTO	**$ 350.102.167**

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y D.T. del Municipio. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato

Nota: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE FRONTINO y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE FRONTINO.

5.1 OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Para la ejecución del **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de Frontino, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

Estampilla Pro-Cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Hospital (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Impuesto de Seguridad (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
Tasa Pro-Deporte (2.5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Tasa Pro-Justicia (2.0%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

6. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Plazo	Tres meses (3) a partir de la firma del acta de inicio
Valor y Forma de entrega de los aportes	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($350.102.167)** este valor incluye honorarios por concepto de administración, el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que será pagados de la siguiente manera: El presupuesto se distribuye de la siguiente manera: **A. FORMA DE DESEMBOLSO AL CONTRATISTA ADMINISTRADOR DE RECURSOS:** La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 345.984.946),** correspondiente a los recursos de administrar para la ejecución del proyecto obra, se desembolsarán de la siguiente manera: **Primer Desembolso: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS**

	NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. ($ 138.393.978,4 M. L) equivalente al CUARENTA PORCIENTO (40%) de los recursos a administrar, una vez firmada acta de inicio, y tras la presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura por concepto de recursos a administrar y la certificación de que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social integral. 2. Certificado de cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el presente contrato, donde se le consigne los recursos. 3. RUT y previa autorización del supervisor del municipio. **Segundo Desembolso: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L ($172.992.473).** equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%), del valor de los recursos a administrar para la ejecución de las obras, con una ejecución superior al 35% de la ejecución física de la obra, evidenciado mediante presentación de actas de avance, debidamente soportados, debidamente aprobados por la Supervisión Interna del contrato. **Tercer Desembolso: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVEINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVEINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. ($34.598.494,6**) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de los recursos a administrar tras culminación del 100% de la obra y su recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la misma, y tras previa presentación y aprobación del informe final de la interventoría y supervisión del contrato. **B.** El municipio pagara al administrador delegado el valor CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MILLONES **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M.L ($4.117.221),** incluido IVA, por concepto de Honorarios por la Administración delegada de la siguiente manera: Un desembolso por el Cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a honorarios tras presentación de cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago e informe final de las actividades ejecutadas, paz y salvo de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación. **1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas, y que hayan sido debidamente ejecutadas. Para causar el pago final del contrato, el administrador de recursos deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **2.** En el evento de adicionarse el valor específico del contrato, se ajustará el valor de los costos por concepto de honorarios. **3.** El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre realmente ejecutado. **4.** Los valores se redondean al peso, sin sobrepasar el valor final de los honorarios estimados. **5.** La tabla de retenciones es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por Ley 80 de

1993, a ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"1o. Se denominan entidades estatales:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Considerando igualmente que, por lo señalado en la legislación vigente, esta labor puede ser realizada por la mencionada empresa, siendo importante resaltar que su objeto social guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato que se pretende suscribir.

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; a artículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Que, en este sentido, **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, es una empresa que se ha venido consolidando como una gran central operativa dotada de toda capacidad técnica, administrativa y financiera, en sujeción con su naturaleza jurídica.

Por tal motivo la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso que tiene por objeto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTANCIÒN PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDA AFECTADAS POR SISMO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA**

A su efecto el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482-01(17253).- 3. El valor de los contratos de obra pública por administración delegada: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad, tal y como lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Según lo expresado, los dos elementos del precio en el contrato de Administración delegada son: El costo de la consultoría y los honorarios del contratista. Ambos factores, que son asumidos por la entidad contratante, constituyen el valor del contrato. Así se expresó esta Sala en otra oportunidad:

"El total de las obligaciones que en cuanto al valor adquiere la Administración es la suma de los factores honorarios y costos de las consultorías. Lo único que varía en el contrato de Administración delegada es la forma de pago al contratista (...) Este monto es el que desembolsa y paga la Administración y por ello en el contrato habrá de especificarse en forma clara el valor del mismo integrado por los honorarios del contratista y el costo de la consultoría.

"En el contrato de Administración delegada el costo de las pólizas de seguros, tendientes a garantizar las obligaciones del contratista, no forma parte integrante del valor del contrato; y este valor, como queda dicho, representa el total de las obligaciones de la entidad pública.

"(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la consultoría; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a

terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

"Toda esa gama de obligaciones contractuales que están a cargo del contratista, debe ser garantizados por él, con su propio peculio, sin que posteriormente la Administración esté obligada al reembolso de los gastos efectuados por dicho concepto." (subrayas fuera de texto original)

El contratista ejecuta, entonces, el objeto convenido por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la consultoría, de suerte que se convierte en un delegado o representante de aquélla, a cambio de un honorario que se acuerda en el contrato ya como una suma fija, ora como un porcentaje del presupuesto de la consultoría. Se trata pues, como advierte Sayagués Laso, de una modalidad del precio del contrato.

De modo que el contrato de la consultoría ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la consultoría. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir:

"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2º., 3º., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibídem; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.)."

En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato de la consultoría, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial de la consultoría y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración- de la ejecución de la consultoría y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución de la consultoría cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto de la consultoría, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución de la consultoría.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución de la consultoría, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de

papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

Por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el **MUNICIPIO** como **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** son entidades de naturaleza pública, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTANCIÒN PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDA AFECTADAS POR SISMO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA** y este cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria se suscribirá un contrato interadministrativo de mandato sin representación para desarrollar el siguiente objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTANCIÒN PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDA AFECTADAS POR SISMO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA**

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los convenios interadministrativos:

1). Los convenios interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

2). La suscripción de convenios interadministrativos "de consultoría, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa.

3). La ejecución de los convenios interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el CONTRATO tenga relación directa con su actividad. Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la EDUNA, cumple todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad

Teniendo en cuenta en el caso concreto la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público), y que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** se considera pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

El proponente con la propuesta deberá adjuntar:
Propuesta del servicio.
Certificado de Existencia o acuerdo de creación.
Acta de autorización de la Asamblea o Junta Directiva que lo faculte para contratar.
Hoja de vida formato de la función pública persona jurídica.
Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal.
Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal.
Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal.
Libreta Militar (solo si es hombre) del representante legal.
RUT de la persona jurídica.
Constancia de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La EDUNA , tiene dentro de sus objetivos principales, impulsar actividades de desarrollo económico, social y de infraestructura, que podrán contribuir a consolidar políticas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Frontino, Antioquia, permitiendo generar alternativas para el fortalecimiento y crecimiento social, económico, de seguridad, de movilidad, de mercado, de impulso al turismo y de promoción de ciudad en el territorio.

El contrato interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad y con el fin de continuar impulsando a LA EDUNA , como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde y en equivalencia a su misión y objeto, claro está, sin desconocer los principios de la administración pública, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Para el logro de los anteriores cometidos, La EDUNA, se posiciona como un contratista idóneo para el Municipio de Frontino, al realizar, implementar y obtener procesos tendientes a la preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales.

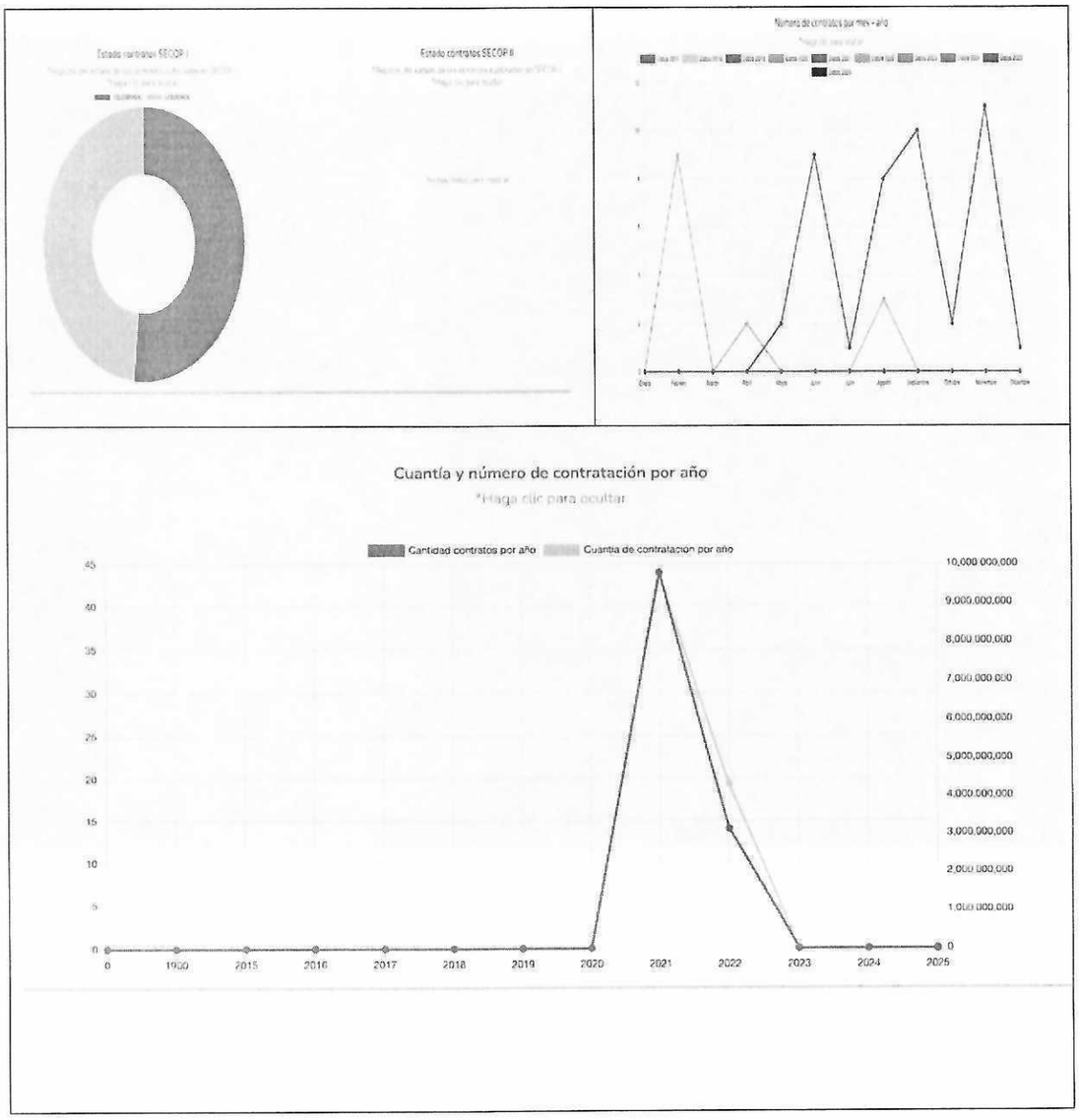
La EDUNA., no cuenta únicamente con idoneidad dada desde su objeto social, sino que además que podrá ser un aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de ciudad, cuya experiencia adquirida, lo convierte hoy en el contratista adecuado para la administración del proyecto objeto del presente.

La EDUNA, al ser una entidad especializada en la administración de este tipo de proyectos, ejecutará el objeto contractual de manera eficaz, aportando al municipio no solo su idoneidad y capacidad jurídica, sino su experiencia en este tipo de proyectos, cuyo conocimiento específico del mercado conlleva al fortalecimiento de los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, el cual comprende lo siguiente: "*El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes*" .

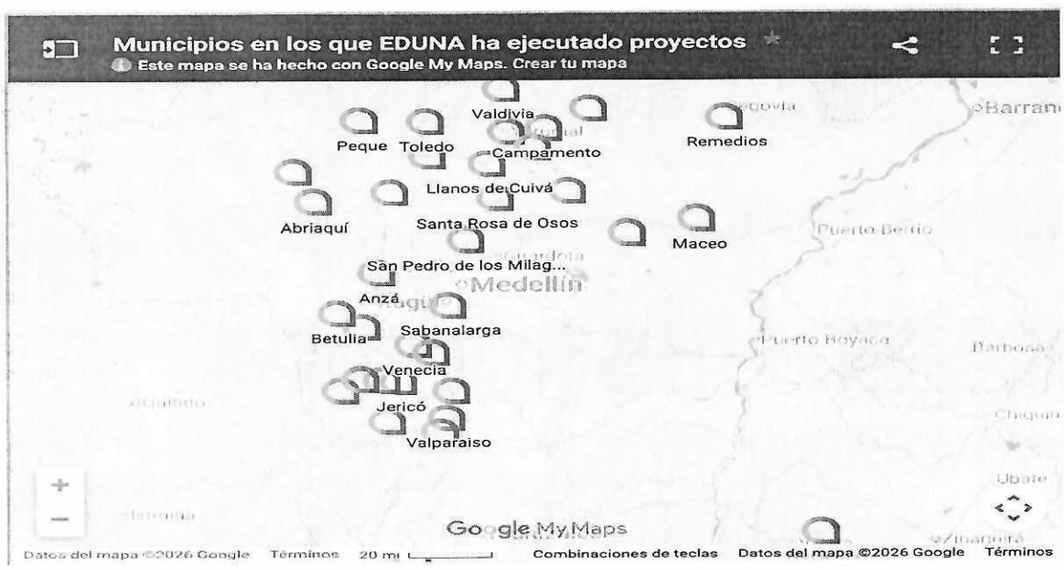
Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad de La EDUNA, acredita su capacidad, desde su naturaleza jurídica y objeto social, el cual se evidencia desde el documento de creación y manual de contratación.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA EDUNA

Demanda del servicio en otras entidades: El municipio de Frontino, a fin de verificar la idoneidad y experiencia de La EDUNA en el Portal de Anticorrupción PACO, por medio del siguiente link https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=inicio, se encuentra que la EDUNA., tiene los siguientes contratos reportados:



De igual manera, en la página web de la entidad se evidencia en el siguiente los proyectos ejecutados por la EDUNA en diferentes municipios del Departamento de Antioquia:

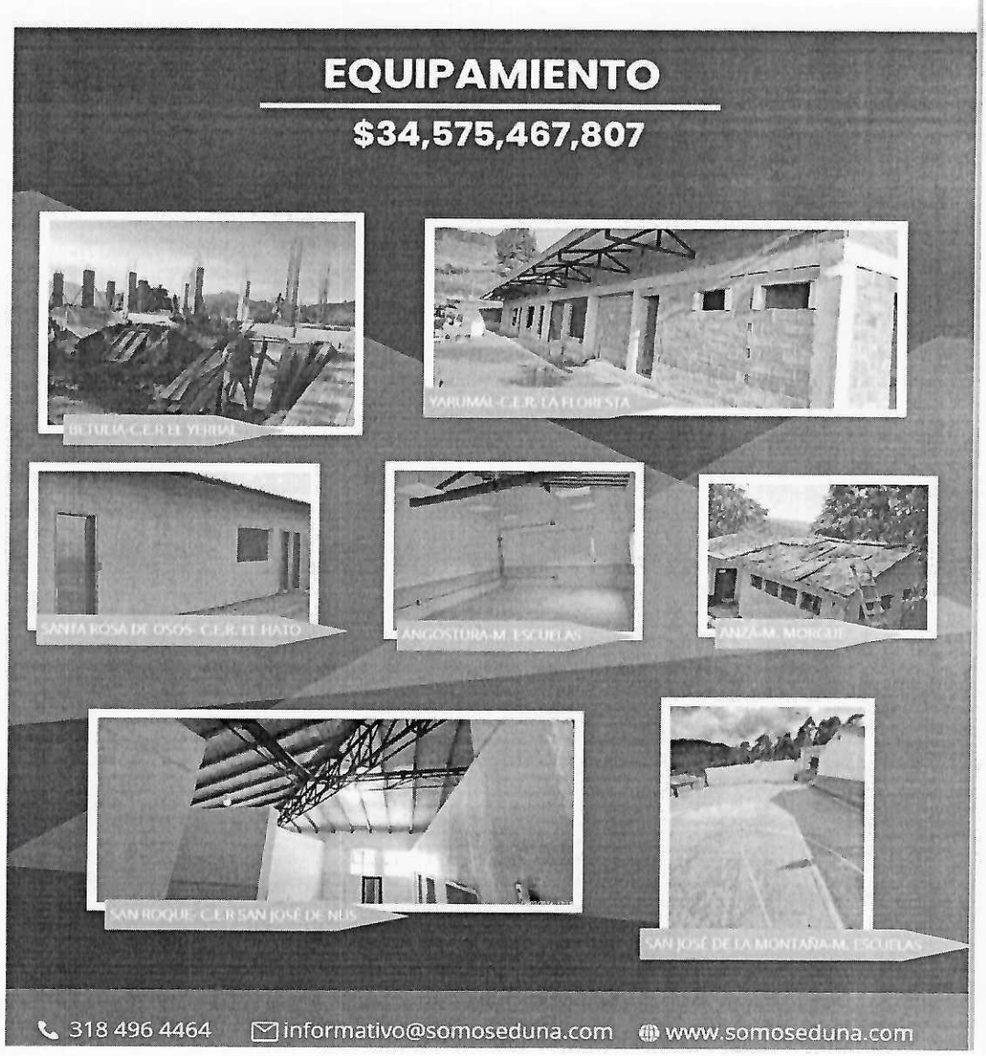



CONTROL DE PROYECTOS
DETALLE FINACIERO Y AVANCE FÍSICO DE CADA UNO DE NUESTROS PROYECTOS
ANGOSTURA
ANORÍ
BETANIA
BETULIA
CARAMANTA
JERICÓ
MACEO
MARSELLA
LA PINTADA
NOCAIMA
PEQUE
PUEBLORRICO
SABANALARGA
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
SAN ROQUE
SANTA ROSA DE OSOS
TOLEDO
VALDIVIA
VALPARAISO
YARUMAL

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA



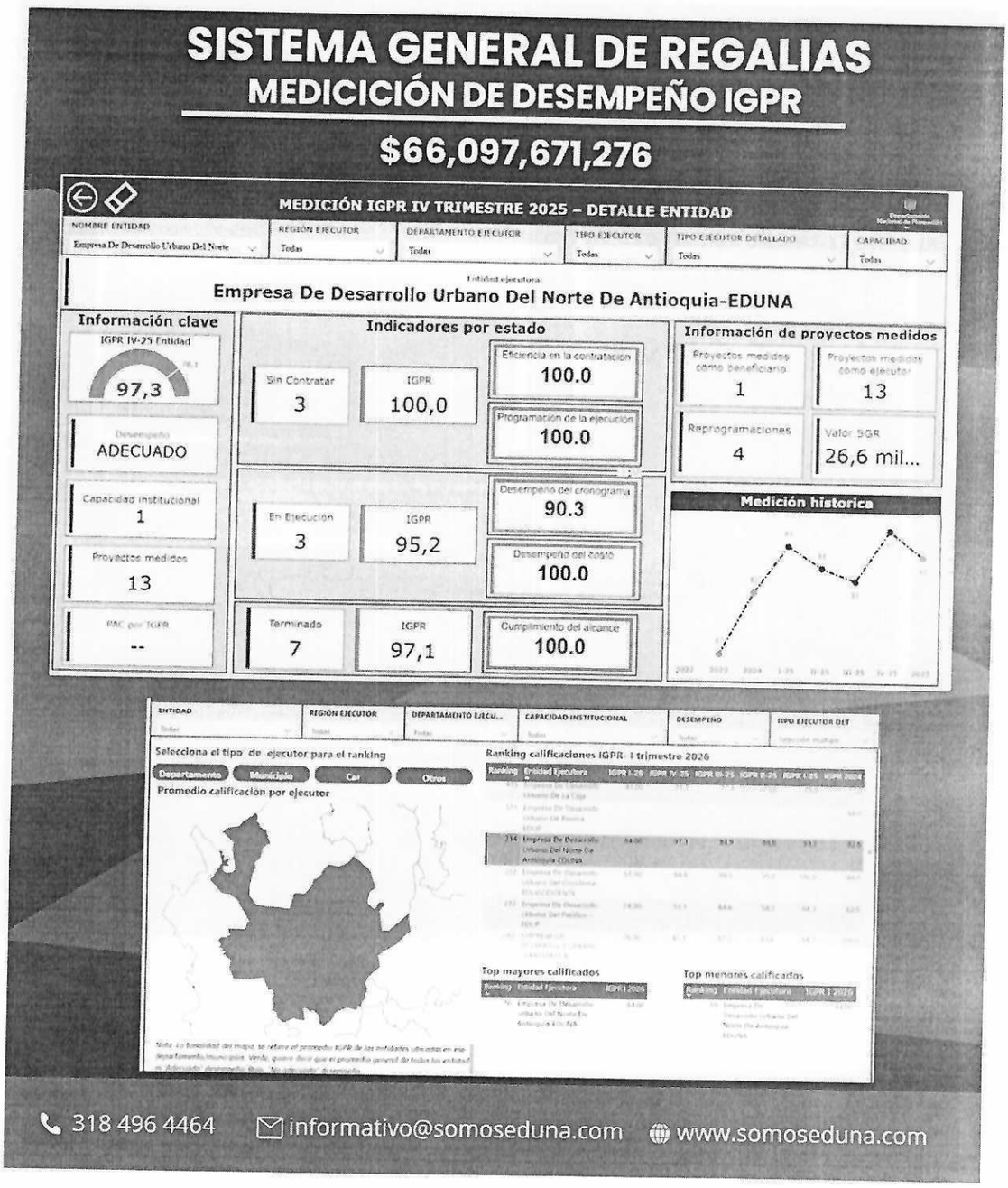
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA



De esta manera queda acreditada la idoneidad y experiencia de la EDUNA para la suscripción del presente contrato interadministrativo.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario

1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de FRONTINO, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato derivados del proceso:

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En atención a el objeto contractual que se pretende realizar y luego del análisis de cada uno de los factores de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato se ha realizado una matriz de riesgo que establecen cada uno de los riesgos previsibles, la tipificación, asignación y distribución de ellos.

Se anexa matriz de riesgos, fue elaborada siguiendo los lineamientos del documento CONPES 3714 en concordancia con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIONES DE RIESGO

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo con los parámetros que se muestran a continuación

Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo

Para ello se utilizó la siguiente tabla

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La EDUNA incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución

de garantías. En el caso en concreto, no se estima necesario la constitución de garantías por los siguientes motivos:

- El valor de las primas aumenta los costos indirectos del proyecto.
- La Entidad contratada es de naturaleza pública y descentralizada del orden territorial.
- La forma de remuneración es por administración, por lo que, los recursos públicos mantienen esa naturaleza hasta que no se autorice los pagos según ejecución.
- Los recursos se administrarán en cuentas conjuntas o mancomunadas.
- En este tipo de contratos el riesgo de la consultoría se mantiene en el mandante.
- En los contratos derivados del contrato interadministrativo se amparan los riesgos de ejecución de los mismos y frente a los cuales, el municipio mantiene la calidad de beneficiario y asegurado.
- La forma de pago contempla reconocimientos por instalamentos y por actas de avance según ejecución.

Frente a este último, se precisa que la concurrencia de garantías para amparar los mismos riesgos genera una situación de sobre aseguro que enriquecería indebidamente al beneficiario, razón por la cual, ante un siniestro se generarían situaciones desventajosas para la entidad como la configuración de casuales de exclusión, el pago proporcional de las primas y llamamiento en garantías de diversas entidades.

No obstante, lo anterior, en todos los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario al Municipio de FRONTINO Antioquia identificado con NIT 890.983.706 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato, y las siguientes condiciones mínimas, las cuales se podrán ampliar de conformidad con el análisis que realice **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, en la estructuración de cada uno de los contratos.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">PARA EL TIPO DE CONTRATO:</td></tr>
<tr><td>Característica</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de FRONTINO identificada con NIT 890.983.706-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Termino de duración del contrato y tres (3) años mas</td><td>Por un valor equivalente al diez (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Termino de duración del contrato y cinco (5) años a partir del recibo de la obra</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo anticipo o pago anticipado</td><td>Termino de duración del contrato y cinco (5) meses mas</td><td>100% del Valor del anticipo o pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Termino de duración del contrato y un mes más.</td><td>Por un valor equivalente a 200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	PARA EL TIPO DE CONTRATO:
Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

10. EXCLUSIONES

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe la Secretaría de Planeación.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato celebrado, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

Dado en el Municipio de FRONTINO Antioquia, al día treinta (30) de julio de 2026

Cordialmente,

JHOMARO GIRALDO USME.
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal, Frontino, Antioquia.

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Jhomaro Giraldo Usme.– Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		30/07/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Jurídico Externo		30/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			